



# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

## CIRCULAR EXTERNA N° 02 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Villavicencio, 15 de enero de 2021

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META

PARA: TODOS LOS ENTES VIGILADOS

ASUNTO: Aspectos importantes para la rendición de la cuenta anual 2020.

Con el fin de dar claridad sobre la forma en que las entidades sujetas de control deben rendir la cuenta anual vigencia 2020 y demás informes que deben rendirse en 2021, conforme a lo establecido en los artículos 10, 19 y 25 de la Resolución 473 de 2016, se informa que:

1. La cuenta anual 2020 se denominará 202012.
2. La Gobernación del Meta y alcaldías municipales, deberán rendir el formato F20\_2\_AGR Control fiscal a las fiducias con corte al 31 de diciembre de 2020, a más tardar el 22 de enero de 2021 a las 11:59 pm. Esta plantilla se denomina *formato\_202012\_f20\_2\_agr* y se rinde como parte de la cuenta anual 2020 por tanto no debe cerrarse dicho periodo hasta tanto carguen la totalidad de formatos establecidos la cuenta anual.
3. Las instituciones educativas rendirán por última vez cuenta y será la anual 2020, a partir del año 2021 deberán reportar información a través de la Secretaria de Educación Departamental, en la forma que la Contraloría determine para ello.
4. El plazo para rendir la cuenta anual vigencia 2020 vence el 1 de marzo de 2021 a las 11:59 p.m., excepto Corpometa, a quien le vence el 31 de marzo de 2021 a las 11:59 pm.
5. El oficio de cierre de la cuenta anual se denominará *formato\_202012*, y debe subirse en formato .jpg. Dicho oficio debe elaborarse en un solo folio, el sistema no acepta más de un folio.
6. Tanto el oficio de cierre como los oficios de No Aplica debe cargarse escaneados en formato .jpg y firmarse por el representante legal de la entidad.
7. Los anexos se deben cargar con la estructura del nombre tal como se indicó en los instructivos y en el mismo aplicativo SIA Contralorías. Por ejemplo, el balance de prueba puede denominarse *formato\_202012\_f01\_agr\_balanceprueba.xls*.
8. Cuando un formato no aplica, debe cargarse un oficio justificando dicha situación y luego subirse el formato respectivo sin diligenciarse (tal como se descargó del



# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

aplicativo). Por ejemplo, si el formato F10\_CDM no aplica a una entidad, deberá cargar un oficio con el nombre *formato\_202012\_f10\_cdm\_noaplica (con extensión .jpg)* y luego el formato correspondiente.

9. Todos los formatos se deben rendir en pesos.
10. La información que contenga todos los formatos deberá ser consolidada, es decir, desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, incluso aquellos formatos que tienen corte semestral.
11. Los anexos balance general y el estado de resultados deben rendirse de dos formas: En formato excel (.xls o .xlsx) y escaneados con las firmas del representante legal y del contador de la entidad en formato .pdf. El balance de prueba debe rendirse en formato excel (.xls o .xlsx) con todos los niveles de desagregación (Clase, Grupo, Cuenta, Subcuenta y auxiliares).
12. De acuerdo al punto anterior el formato F01\_AGR requiere 7 anexos discriminados así: 1. Balance General en Excel. 2. Balance General firmado. 3. Estado de Resultados en Excel 4. Estado de Resultados firmado. 5. Estado de Cambios en el Patrimonio. 6. Balance de Prueba a 8 dígitos 7. Las Notas a los Estados Financieros deben presentarlas según lo estableció la Contaduría General para entidades a quienes les aplica NIIF o NICSP.
13. En el formato F05\_CDM deben incluir el 100% de los registros presupuestales expedidos durante la vigencia rendida (incluidos los de SGR y excluidos los anulados). Es importante que en la columna N° de Contrato o concepto incluyan el número del contrato y no otra información, esto para el caso de los registros presupuestales de los contratos.
14. Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos (formatos F06\_CDM y F07\_CDM) deben rendirse con la estructura presupuestal definida en el acto administrativo de liquidación del presupuesto, incluyendo todos los niveles de desagregación (subtotales) y el total del presupuesto e incluir todas las operaciones de la vigencia. **Deben cargar la información discriminando cada uno de los niveles, de lo contrario se obstaculiza el análisis de información por parte de la Contraloría.**

En el caso de los gastos se debe indicar los códigos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, de tal forma que se pueda establecer cada uno de sus componentes y las fuentes de ingreso que apalancaron el gasto.

Los anexos deben incluir los actos administrativos modificatorios del presupuesto. Por separado los actos de liquidación y aprobación del presupuesto vigencia actual y siguiente, 2020 y 2021.



## CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

15. El formato F06B\_CDM es un resumen de las ejecuciones de ingresos y gastos, por lo tanto, debe incluir los valores correspondientes a la ejecución normal (F06\_CDM y F07\_CDM) y los del Sistema General de Regalías (SGR). También debe incluir los valores de la vigencia, recursos de capital, reservas y demás que componen las ejecuciones.

16. Con el formato F07A\_CDM, se pretende establecer los recaudos por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP), Sistema General de Regalías (SGR), Recursos Propios y los otros conceptos. Así mismo, establecer los compromisos por funcionamiento, inversión y deuda.

Respecto a la primera parte de recaudos es importante que incluya todos los valores (tanto de la vigencia, como recursos de capital) de tal forma que las cifras aquí registradas sean iguales a la sumatoria de las cifras reportadas en las ejecuciones de ingresos F06\_CDM y F06D\_CDM.

Así mismo, en otros conceptos deben registrar únicamente lo que no corresponde a recursos propios, SGP o SGR como Fosyga, Etesa, cofinanciación, Coljuegos, entre otros.

Respecto a los compromisos por funcionamiento, inversión y deuda, se debe incluir tanto los del formato F07\_CDM como los del F07B\_CDM, de tal forma que la sumatoria sea igual.

17. Al momento de diligenciar los formatos, se debe tener en cuenta las recomendaciones u observaciones encontradas en la revisión de la cuenta anual vigencias 2018 y 2019.

18. Los actos administrativos de aprobación y liquidación del presupuesto a que hace referencia el Instructivo de la Resolución 473 de 2016 corresponden a los expedidos para la vigencia 2021, sin embargo para esta cuenta se solicita también los correspondientes a la vigencia 2020. Estos archivos deben subirse separados de los actos administrativos modificatorios del presupuesto, de tal forma que sea de fácil ubicación en el expediente.

19. Los actos administrativos modificatorios del presupuesto de ingresos y gastos deben enviarse en formato pdf. Igualmente, si son muchos archivos pueden comprimirse en un archivo (.rar o .zip). **No se deben subir en formato jpg, png, bmp, gif y otros formatos de imágenes.**

20. El recaudo por estampilla de turismo a que se refiere el formato F17\_B Estampilla Proturismo corresponde al 91% destinado al Instituto de Turismo del Meta.



## CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

21. En el formato F11A\_CDM deben enviar sin errores las direcciones de las entidades y los correos electrónicos de uso institucional, por lo tanto, abstenerse de reportar correos personales o inactivos.
22. Las cuentas por pagar que deben rendir en el formato F15\_CDM corresponde a todas las aquellas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020. Tener en cuenta que los datos consignados en el acto administrativo sean coherentes con los registros del formato.
23. La Gobernación del Meta y alcaldías municipales deberán rendir el formato F25\_CDM Vigencias Futuras con corte a diciembre 31 de 2020, siguiendo el instructivo de la Resolución 473 de 2016.
24. Las Empresas Sociales del Estado deberán incluir en el formato F24\_CDM el anexo a que hace referencia la Resolución 357 de 2018, lo anterior para facilitar el cálculo de la cuota de auditaje.
25. Con el fin de verificar si los sujetos vigilados están cumpliendo con las obligaciones de cargar toda la información en el aplicativo SIA Observa, se estableció el formato F26\_CDM Relación contractual. En dicho formato todos los sujetos y puntos de control deberán reportar el 100% de los contratos firmados con acta de inicio en la vigencia 2019.  
  
Se aclara que aquellos contratos que no tienen afectación presupuestal y no fueron cargados en la plataforma SIA Observa, también deben incluirse en el formato F26\_CDM. Así mismo en la certificación se debe registrar el número de contratos suscritos con afectación presupuestal y el número de contratos sin afectación presupuestal.
26. Diligenciar adecuadamente todos los formatos en la forma como se indica en la presente circular y los instructivos de las Resoluciones 473 de 2016 y 357 de 2018, publicadas en el link SIA de la página web de esta Contraloría.
27. Rendir oportunamente todos los formatos y revisar que estos contengan toda la información solicitada por la Contraloría.
28. Los formatos a rendir por cada tipo de entidad corresponden a los asignados en el expediente de cada entidad en el aplicativo SIA Contralorías.
29. Respecto al aplicativo SIA Observa, el plazo para rendir con el usuario representante legal, los contratos con acta de inicio entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, vence el 18 de enero de 2021 a las 11:59 p.m.



# CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

30. Aquellas entidades que no han actualizado los datos del representante legal y del funcionario que van a ser usuarios para el aplicativo SIA Contralorías deben hacerlo, enviando la información al correo [siameta@contraloriameta.gov.co](mailto:siameta@contraloriameta.gov.co).
31. Diligenciar adecuadamente todos los formatos en la forma como se indica en la presente circular y los instructivos de las Resoluciones 473 de 2016, 357 de 2018 y 119 de 2019, publicadas en la página web de la Contraloría.

Por lo anterior, se recuerda que no rendir las cuentas e informes en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría Departamental del Meta es causal de apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, conforme lo establece el decreto ley 403 de 2020.

Cualquier inquietud relacionada con la cuenta anual pueden escribir al correo electrónico [siameta@contraloriameta.gov.co](mailto:siameta@contraloriameta.gov.co), llamar al 6704119 Ext 309 y 319 o mediante Skype con el usuario siaobservameta.

Un abrazo llanero,

CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ  
Contralor Departamental del Meta

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
		
Nohora Rocío Garnica Lozada	Nohora Rocío Garnica Lozada	Nohora Rocío Garnica Lozada
Contralora Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo	Contralora Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo	Contralora Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo
Fecha: 15/01/2021	Fecha: 15/01/2021	Fecha: 15/01/2021